

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pésetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } BALBAIRES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, á su instancia, con el haber que por clasificación le corresponda, por hallarse física y notoriamente imposibilitado para prestar servicios al Estado, á D. Juan Dessy y Romero, Jefe de Administración de segunda clase, cesante del cargo de Delegado de Hacienda en la provincia de Zaragoza.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Germán Gamazo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Examinada la obra que con el título *Teoría de la Táctica* presentó el Capitán de Infantería D. Casto Barbasán y Laqueruela, actualmente Profesor de la Academia del Arma, y de acuerdo con lo manifestado acerca de la misma por la Junta Consultiva de Guerra en el informe inserto á continuación;

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), por resolución de 11 del actual, ha tenido á bien conceder al expresado Capitán la Cruz de primera clase del Mérito militar, con distintivo blanco y pensión del 10 por 10 del sueldo de su actual empleo, la cual conservará hasta que obtenga su retiro, licencia absoluta ó ascenso á Oficial General.

Separadamente S. M. se ha servido recomendar la adquisición del segundo tomo del libro referido á todos los Centros que subsistan de los mencionados en la Real orden de 11 de Julio de 1889, así como á los Cuerpos activos de la Península y Ultramar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1893.

LOPEZ DOMINGUEZ

Sr.....

INFORME QUE SE CITA

Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: De Real orden se sirvió V. E. remitir á informe de esta Junta en 23 de Junio próximo pasado la obra titulada *Teoría de la Táctica*, escrita por el Capitán de Infantería D. Casto Barbasán y Laqueruela, acompañada de la hoja de servicios del expresado Capitán, de una instancia del mismo en solicitud de recompensa y de una nota de los diferentes trabajos que lleva publicados.

Dicha obra consta de dos volúmenes en 4.º mayor, uno de IV-504 páginas y otro de 475, bien y correctamente impre-

tos, y además tiene un atlas de siete láminas con diferentes figuras y planos.

El primer volumen, que trata del hombre como elemento de combate, de su vestuario y equipo, de las armas con que se le dota para la lucha y de la clasificación que según éstas reciben los elementos combatientes, fué informado por la antigua Junta Superior Consultiva de Guerra, mereciendo á ésta entusiastas elogios, no sólo por lo bien y completamente que estudia su autor todas las materias de que se compone, sino también por la forma en que examina bajo todos sus aspectos y aisladamente las agrupaciones que constituyen la Infantería, Caballería y Artillería, discutiendo sus condiciones técnicas, su importancia relativa, su valor y su modo de combatir, sino también por el método seguido en la exposición, las justísimas apreciaciones que hace de todo lo que discute, y hasta por lo correcto del lenguaje y la claridad de expresión.

Estos merecidos elogios pueden verse en el informe que copia el autor en el segundo volumen de la obra, y por lo tanto, la Junta se cree dispensada de emitir nuevo dictamen acerca de esta parte, juzgada de un modo tan competente y con frases tan encomiásticas como las que allí se notan.

El segundo volumen consta de una extensa introducción y cuatro libros; en la primera se ocupa de la ofensiva y defensiva en la guerra, haciendo el análisis de estas maneras de combatir en su concepto estratégico; la influencia que en cada uno de estos modos de acción tienen la política y las condiciones morales de los combatientes, así como los demás datos que influyen para la elección de uno ú otro procedimiento en cada caso.

También en la introducción trata de la forma en que han de recogerse los datos, redactarse y tramitarse las órdenes que en cada momento han de dictarse desde la Autoridad en que reside el mando supremo de las fuerzas hasta las últimas fracciones del Ejército; de la distinta redacción que haya que darles según va reduciéndose el campo de acción de los Jefes á quienes se dirijan y de la latitud ó precisión que marquen, según su objetivo; estando todo ello estudiado con gran lujo de detalles y muy correctamente expuesto.

En el libro 1.º se ocupa de la combinación de las tres armas combatientes, estudiando las diferencias que hay en el momento de acción de cada una, considerándola aisladamente ó en combinación con alguna de las otras, y la proporción con que en este caso ha de figurar en el combate. Estudia también la cooperación de cada arma en los distintos períodos de la lucha y en los diferentes aspectos que puede presentar en la ofensiva y defensiva táctica, deduciendo de este estudio el valor real con que debe comportarse cada una como elemento combatiente.

Partiendo de esta base, examina la composición que debe darse á las unidades tácticas y la proporción conveniente con que esos distintos elementos han de entrar á formar los Cuerpos de Ejército y las divisiones, citando en apoyo de su opinión los datos que pueden deducirse de la campaña franco-alemana, terminando el libro con las órdenes de batalla, lo mismo para la ofensiva que para la defensiva; la extensión que deba darse al frente, la colocación que han de tener las diferentes armas, marcando la latitud que debe dejarse á estas prescripciones para acomodarlas al terreno y á los incidentes de la lucha, dando reglas muy atinadas sobre todo ello.

El libro 2.º se ocupa de las *marchas y reposo*. Contiene cuatro capítulos, que tratan: el primero, de las marchas tácticas, fuerza y composición de las columnas, su fraccionamiento y colocación de las distintas armas; el segundo, de la seguridad en las marchas, fuerza y composición de la vanguardia, su alejamiento y extensión del frente, flaqueo y retaguardia; el tercero se ocupa de los despliegues, examinando la forma en que han de ejecutarse, espacio necesario, velocidad, tiempo que se invierte en ellos y orden con que se han de llevar á cabo, y el cuarto estudia los campamentos, vivaques y acantonamientos, modo de establecerlos y de dar seguridad al conjunto, así como la concentración de las tropas para el combate, presentando muy bien todos los detalles de las diversas operaciones que describe, sobre todo, lo referente á la concentración de las fuerzas.

En el libro 3.º hace el estudio general del combate, y empieza con el análisis y apreciación de lo que debe entenderse por batalla, combate, encuentro, demostración, combate ofensivo y defensivo, momento de fuerza y debilidad, decisión, plan y exigencias del momento en que se lucha. Presenta también los problemas capitales del combate, momento decisivo, modo de aprovecharlo, elementos de la victoria, medios de hacerla eficaz y manera de atenuar la derrota. Se ocupa además de la forma de combatir la ofensiva y defensiva táctica, estudiando sus ventajas é inconvenientes, el plan de ataque, la elección del punto conveniente y las diferentes maniobras para desarrollar el combate en una ú otra forma, distribución de fuerzas, ocupación de la posición elegida, reacciones ofensivas, ataques de flaqueo envolventes y de frente y límite racional de la resistencia.

Por último, estudia la persecución en el campo de batalla, retiradas, posiciones ocupadas después de la lucha y tér-

mino de la acción táctica, estando todo ello bien pensado, muy discutidos los diferentes problemas que plantea, y apoyadas sus razones con varios ejemplos prácticos que analiza imparcialmente.

Como apéndice de la obra puede considerarse el libro 4.º, en el cual presenta el autor ejemplos de batallas muy bien elegidas, examinando en cuatro capítulos cuatro hechos de guerra distintos: en el primero detalla un rompimiento del centro tomando como base Austerlitz; en el segundo la convergencia y la batalla que elige para explicarla es Sadowa; en el tercero la batalla de encuentro tomando como ejemplo la de Mars-la-Tour, y en el cuarto el movimiento envolvente aplicando Saint-Privat.

En estos cuatro casos estudia el plan de cada uno, describe la situación del campo de batalla y distribución de las fuerzas, explica el combate hasta el momento crítico de su desarrollo, y á partir de él la llegada de las fuerzas, los combates parciales, las reacciones ofensivas cuando las hubo y el modo de terminar la acción en cada uno. En el epílogo presenta consideraciones acerca de la influencia que tendrá el empleo de la pólvora sin humo en las nuevas luchas, y analiza los efectos que cree probables, pues hasta ahora no ha habido ocasión de estudiarla prácticamente.

Por la enumeración hecha de estas diferentes partes de la obra, se ve lo completa y determinadamente que el Capitán Barbasán, hace el examen de todos los asuntos que trata; empieza por estudiar las condiciones del soldado y va después paso á paso marcando las diferentes situaciones á que se le puede llevar, y el mejor modo de utilizarlo; pero esto, no con ideas vagas y sin precisar las soluciones, sino, al contrario, fijando claramente el número de unidades tácticas que puedan necesitarse en los combates, la extensión de frente que deba ocupar, la profundidad y distancia de las líneas, escalones y reservas, la separación que ha de haber entre los tiradores de las guerrillas, entre éstas y sus sostenes y de ellos á sus reservas y la extensión que debe darse á los asaltos ó avances hacia el enemigo, presentándolo todo bien razonado y discutido.

La formación en una fila ó en dos para la Caballería la discute muy bien, así como las diversas evoluciones, muy detalladas, y concretando muy oportunamente los servicios que puede hacer la Caballería, lo mismo en las expediciones lejanas contra las líneas de comunicación y aprovisionamiento que contra la base de operaciones, así como la destrucción de ferrocarriles y telégrafos, la de los puentes y pasos precisos.

La parte referente á los fuegos de la Artillería y corrección del tiro para diferentes proyectiles y la de los grupos de baterías, los servicios de Artillería en el ataque y en la defensa y el estudio de las diferencias esenciales en el modo de acción en uno y otro caso, están muy bien expuestos. También merece elogio las atinadas y bien concebidas ideas acerca de las diferencias que existen entre la ofensiva y defensiva extratáctica que han de marcar el plan general de campaña, la elección de éste y la composición que hace de las diferentes maneras de combatir, el modo de desarrollar la acción en cada uno y la apreciación táctica de sus condiciones, que expone con gran claridad.

Tres observaciones de alguna importancia pueden hacerse á las teorías contenidas en esta obra. Las armas de repetición de pequeño calibre y trayectoria muy rasante con pólvora sin humo, han podido ser estudiadas en sus menores detalles como armas de combate; pero ¿corresponderán los efectos calculados para ellas aisladamente á los que se obtengan de la masa de hombres que las emplee, y en la que el factor moral, que tanta influencia tiene, no ha sido apreciado todavía? Resultarían ciertas todas las hipótesis en que se fundase la determinación de las órdenes de combate.

La Caballería, que toma parte en un hecho de armas, se supone situada en general á 1.200 metros próximamente del enemigo, distancia indispensable para estar algo á cubierto de los fuegos y necesaria para desde ella poder dar al caballo el impulso y velocidad conveniente en la carga; esta distancia hay que recorrerla á distintos aires para que el caballo adquiriera el impulso necesario, y se calcula en más de cuatro minutos el tiempo que se ha de emplear para ello, y el que se está expuesto á los fuegos eficaces de las nuevas armas; ¿podrá un cuerpo de Caballería en estas condiciones decidirse á cargar y conseguir su objeto?

Para la Artillería de batalla considera conveniente el Capitán Barbasán cuatro clases de piezas de distintos calibres, una para las baterías á caballo, otra para las baterías de montaña y dos, una contra los hombres y otra contra los obstáculos materiales en las otras piezas; en esto no parece está conforme con las nuevas ideas que tratan de que se adoptase un sólo calibre para todas las piezas de batalla, ó á lo más dos distintos, compensando los inconvenientes que en algún sentido pueda encontrar en la práctica esta idea con la facilidad en el municionamiento, ventajas en la instrucción y demás que lleva consigo la unidad de servicios.

El analizar y discutir más ampliamente las teorías contenidas en esta obra, sólo podrá hacerse cuando pueda apre-

ciarse su valor prácticamente con hechos de una campaña en que se empleen las nuevas armas portátiles de fuego. pues ahora lo más que pueda hacerse es presentar observaciones como las anteriores, dudas que se ocurren; pero solo con hechos prácticos podrán ser refutadas ventajosamente las fundadas razones en que en general apoya sus teorías el autor.

Como se vé, la obra que se examina es de grandísima importancia para el Ejército, sale del patrón vulgar de ser traducción ó arreglo más ó menos disimulado de obras extranjeras, en que suelen encerrarse los innumerables trabajos que en España se publican; aunque el Capitán Barbasán ha estudiado detenidamente la obra de *Elementos de táctica* de F. Meckel, presenta sus ideas en una forma completamente distinta de éste, las expresa con gran claridad y las apreciaciones propias las emite después de tenerlas perfectamente estudiadas, y añade gran copia de datos que apoyan su teoría para fundamentar las bases principales á que se han de ajustar en las circunstancias presentes las unidades tácticas modernas.

Por esto, la obra del Capitán Barbasán, bien aplicada, bastaría para dar completa educación táctica á las tropas de las diversas armas, y los Oficiales de todas ellas adquirirán, si la estudian, los conocimientos necesarios para guiar bien las unidades que manden en los combates, no sólo en lo referente á su exclusiva especialidad, sino en relación con los auxilios que han de prestar ó recibir de las otras armas.

La primera parte de esta obra ya fué examinada, como se ha dicho, por la antigua Junta Superior Consultiva de Guerra al solicitar el autor que el Estado adquiriese algunos ejemplares de ella, y como este informe fué sancionado por la Junta al tramitarlo á Guerra en 27 de Junio de 1889 y por la Real orden de 11 de Julio del mismo año, que disponía la adquisición de ejemplares de esta obra para todos los centros oficiales, y como según se ha visto la segunda parte del trabajo corresponde en mérito á la primera, teniendo en cuenta las muchas obras publicadas ya por su autor, su reconocido valer y el estimable concepto en que la opinión general le tiene al aceptar tantas publicaciones suyas, y en vista de lo que dispone el caso 3.º del art. 20 del reglamento de Recompensas, la Junta opina:

1.º Que el Capitán de Infantería D. Casto Barbasán se ha hecho acreedor á que se le conceda la Cruz del Mérito militar correspondiente á su clase, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo; la cual pensión deberá disfrutarse sin aumento hasta que el interesado ascienda á General ú obtenga su retiro ó licencia absoluta.

2.º Que en compensación á lo que dispone el art. 21 del reglamento de Recompensas, se adquieran por el Estado los ejemplares de ella que marca la Real orden de 11 de Julio de 1889 y los demás que se crean convenientes para difundir cuanto sea posible en el Ejército tan notable trabajo.

No terminará la Junta este informe sin hacer presente á V. E. la utilidad que reportará al servicio destinar al Capitán Barbasán á un Centro de esta Corte donde puedan ser utilizados en beneficio de la instrucción general del Ejército los especialísimos conocimientos que posee, y en tal concepto se permite recomendarlo á V. E.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado. Madrid 12 de Septiembre de 1893.—El General Secretario, Mariano Capdepón.—V.º B.º—Primo de Rivera.—Hay un sello que dice *Junta Consultiva de Guerra.*

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Por no haberse ajustado estrictamente á lo prevenido en la legislación vigente respecto á la forma en que deban hacerse las propuestas por los Tribunales de oposiciones el que presidió las que recientemente se han verificado en Cádiz para proveer la Ayudantía de la clase de Aritmética y Geometría propias del Dibujante; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por ese Consejo de su presidencia, ha tenido á bien declarar que no ha lugar á proveer la referida Ayudantía, y resolver al propio tiempo que ésta se anuncie nuevamente á oposición, con arreglo á lo previsto en el artículo 12 del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, y que los ejercicios se verifiquen en Madrid, según lo dispuesto en la legislación vigente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1893.

MORET

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Ministerio de conformidad con lo acordado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, durante la primera quincena del mes actual.

PENSIÓN DEL MONTEPIÓ MILITAR

D. Vicente Goicochea Luciano, huérfano del tercer Maquinista de la Armada D. Ignacio. Se le declara con derecho á la pensión de 1.250 pesetas anuales.

Doña Socorro Rizzo Lacorte, viuda del primer Maestro del Arsenal de Cartagena D. Félix Méndez Giner. Se le declara con derecho á la pensión de 800 pesetas anuales.

Doña María de los Dolores Medrano Sánchez, viuda del segundo Maestro del Arsenal de Cartagena D. Manuel Ruiz Ferrer. Se le declara con derecho á la pensión de 700 pesetas anuales.

Doña Jerónima Barcia Yáñez, viuda del segundo Maquinista de la Armada D. Román Mouriz y Franco. Se le declara con derecho á la pensión de 375 pesetas anuales, bonificada en un tercio.

PENSIÓN DEL TESORO

Pascuala Bustillo Rodillo, huérfana del marinero fallecido en Ultramar Juan y de Pascuala. Se le declara con derecho á la pensión de 182'50 pesetas anuales.

Madrid 16 de Octubre de 1893.—El Subsecretario, Manuel Delgado.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 17 premios mayores de los 1.500 que comprende el sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES
13.493	140.000	Santiago.
20.221	70.000	Valencia.
1.514	30.000	Alcalá de Henares.
16.871	15.000	Madrid.
1.945	5.000	Sevilla.
15.162	5.000	Valencia.
2.036	5.000	Madrid.
13.437	5.000	Idem.
26.169	5.000	Idem.
19.829	2.500	Idem.
23.236	2.500	Valencia.
22.831	2.500	Madrid.
13.010	2.500	Idem.
18.437	2.500	Cádiz.
13.004	2.500	Madrid.
15.992	2.500	Idem.
14.058	2.500	Sevilla.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos benéficos de la provincia, y el de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por instrucción, han resultado agraciadas las siguientes:

DONCELLAS

Premio primero.

María Roldán y Cerro, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Premio segundo.

Carmen Villegas y Rodríguez, del id.

Premio tercero.

María Engracia Sánchez y Martínez, del id.

Premio cuarto.

Salustiana Sanz Fraguas, del id.

Premio quinto.

María del Carmen González y Miguel, del id.

HUÉRFANA

No se ha verificado el sorteo que previene el art. 58 de la Instrucción por no existir interesadas con derecho á obtener premio.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 30 de Octubre de 1893.

Ha de constar de dos series de 30.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas, y distribuyéndose 630.000 pesetas en 1.495 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1	80.000
1	40.000
1	20.000
4	16.000
12	24.000
1.173	351.900
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	29.700
99 id. de 300 id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	29.700
99 id. de 300 id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	29.700
2 id. de 2.000 id. para los números anterior y posterior al del premio primero.....	4.000
2 id. de 1.500 id. para los del segundo....	3.000
2 id. de 1.000 id. para los del tercero.....	2.000
1.495	630.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 30.000,

y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas se sobrentiende que si el premio mayor corresponde, por ejemplo, al número 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.093, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero, es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.001 al 13.100.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán precisamente en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto de 1 por 100 establecido por la ley de Presupuestos vigente.

Madrid 20 de Octubre de 1893.—El Director general, Olegario Andrade.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

Del parte sanitario transmitido por el Gobernador civil de Vizcaya á este Ministerio el día de hoy, á la una de la tarde, resultan las siguientes invasiones y defunciones por cólera en la referida provincia.

PUNTOS INVADIDOS	Invasiones.	Defunciones.	OBSERVACIONES
Berango.....	1	1	De días anteriores.
Bilbao.....	14	6	De ellas tres de días anteriores.
Sestao.....	1	1	
Sopelana.....	2	1	
La Concha (zona minera)....	1	1	
TOTAL.....	18	7	

Madrid 20 de Octubre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz la plaza de Ayudante numerario de la clase de Aritmética y Geometría propias del Dibujante, dotada con el sueldo anual de 1.250 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en las prescripciones legales vigentes en el particular.

Los ejercicios se verificarán en Madrid y en la forma prevenida por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando que á continuación se expresará.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que acreditan la aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que, según disposiciones que están en todo su vigor, los aspirantes que no los presentaren dentro del expresado plazo serán excluidos de la oposición, así como los que siendo funcionarios facultativos no los remitiesen por conducto de su superior gerárquico inmediato.

Los ejercicios de oposición consistirán:

1.º En la presentación de un programa de la asignatura dividido en lecciones, conforme á lo prescrito en el art. 5.º del reglamento vigente de oposiciones á cátedras.

2.º En dos ejercicios orales que consistirán: el primero en explicar una lección acerca de uno de tres temas sacados á la suerte entre las lecciones que abraza el programa de la asignatura presentado por cada opositor á juicio, que se practicará en conformidad á lo prescrito en el segundo párrafo del artículo 18 del reglamento vigente de oposiciones á cátedras y el art. 21 del mismo reglamento.

El segundo ejercicio oral consistirá en un discurso en conformidad á lo expresado en el art. 22 del reglamento citado.

3.º En un ejercicio práctico: éste ha de consistir en resolver gráficamente durante seis horas, con entera incomunicación y sin auxilio de libros ni apuntes, pero sí con los instrumentos necesarios, un problema de Geometría elemental, referente al trazado de un polígono regular de determinado número de lados y otro problema elemental de Geometría descriptiva referente á la intersección de rectas con planos en condiciones determinadas.

Los datos gráficos ó numéricos que se den por el Tribunal para este ejercicio serán los mismos para todos los opositores.

La manera de realizar todos estos ejercicios se ajustará á lo dispuesto en el reglamento vigente de oposiciones.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del citado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 6 de Octubre de 1893.—El Director general, E. Vincenti.

Relación núm. 1 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó comprenderse en el Catálogo de dicha provincia con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, y Reglamento de igual mes de 1865 (1)

NÚMERO	De orden.....	En el Catálogo de 1862.....	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878.	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			Valoración de dicha parte.	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseda por particulares. Hectáreas. Avesas.	Monte reconocido público. Hectáreas.		
1	24			Puebla junto á Co- ria.....	Al Municipio de dicho término.	Montes (Los).....	N. término municipal de Bollullos de la Mitación; E. terrenos montuosos y labrados de particulares; S. veredas de Caras y terrenos montuosos de particulares, y O. término municipal de Anzaicazar, del partido judicial de Sanlúcar la Mayor.....	2.922	572	2.350		
							TOTAL.....	2.922	572	2.350		

NOTA. Para el detalle, así de las fincas colindantes como de las enclavadas, véanse la Memoria, registros y plano respectivos.

Madrid 6 de Mayo de 1893.—El Presidente, el Conde de Torrepano.—Hay un sello que dice: Junta facultativa de montes.—Sección 3.ª

Relación núm. 2 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan improprios para el cultivo agrario permanente y susceptibles de repoblación

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de la clase correspondiente á dicha relación.

Madrid 6 de Mayo de 1893.—El Presidente, el Conde de Torrepano.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Junta facultativa de montes.—Sección 3.ª

Relación núm. 3 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan destinados á dehesas boyales, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

NÚMERO	De orden.....	En el Catálogo de 1862.....	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878.	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			Valoración de dicha parte.	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseda por particulares. Hectáreas. Avesas.	Monte reconocido público. Hectáreas.		
1				Coria del Río.....	Al Municipio de dicho término.	Dehesa Atalaya.....	N. y E. terrenos montuosos y labrados de particulares; S. terrenos labrados de particulares, y O. terrenos montuosos y labrados de particulares.....	830		830		
2				Rincónada (La)...	Idem.....	Dehesa boyal.....	N. y E. terrenos montuosos de particulares; S. terrenos montuosos de particulares y cañada de la Cruz, y O. terrenos labrados de particulares.....	854		854		Real orden de 7 de Mayo de 1890.
							TOTAL.....	1.684		1.684		Real orden de 5 de Junio de 1863.

NOTA. Para el detalle, así de las fincas colindantes como de las enclavadas, véanse las Memorias, registros y planos respectivos.

Madrid 6 de Mayo de 1893.—El Presidente, el Conde de Torrepano.—Rubricado.—Hay un sello que dice: Junta facultativa de montes.—Sección 3.ª

Relación núm. 4 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan declarados de aprovechamiento común exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

NÚMERO	De orden.....	En el Catálogo de 1862.....	En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878.	TERMINO MUNICIPAL	PERTENENCIA	NOMBRE DE LOS MONTES	LINDEROS	CABIDA			Valoración de dicha parte.	OBSERVACIONES
								Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas.	Poseda por particulares. Hectáreas. Avesas.	Monte reconocido público. Hectáreas.		
1				Gerona.....	Al Municipio de dicho término.	Alcornocal.....	N. término municipal de Gerrobo; E. terreno montuoso de particular; S. monte público denominado Rompezapatás y terrenos labrados de particulares, y O. arroyo de las Torres.....	797		797		
							TOTAL.....	797		797		Real orden de 8 de Marzo de 1856.

NOTA. Para el detalle, así de las fincas colindantes como de las enclavadas, véanse la Memoria, registros y plano respectivos.

Madrid 6 de Mayo de 1893.—El Presidente, el Conde de Torrepano.—Hay un sello que dice: Junta facultativa de montes.—Sección 3.ª

(1) Véase la Gaceta de ayer.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Vitoria.—Francisco, Soldado, 16.
Zamora.—Salvador Touza, Estribela.
Irún.—Lorenzo, Carrera de San Jerónimo, 29.
Lourdes.—Gero, principales derecha, 9.
Taracón.—Mauricio San Martín, plaza de Bilbao, 51,
primero
Plasencia.—Zacarías Carbo, Alcalá, 14.
Torrelaguna.—Pablo Velasco, calle Ancha San Rafael.

ESTE

Granada.—Alejandro Pérez Villar, Serrano, 28.
Almería.—Isabel Narváez, calle de Recoletos, 8.

NOROESTE

Algeciras.—Carmen Cifra, Buen Suceso, 13.

NORTE

Totana.—José Daroca, Sagasta, 6.
Badalona.—Teligat, Castillo, 12.
Soria.—Felipe Gorostiza, Santa Engracia, 76, segundo.
Málaga.—Ana Origa, San Vicente, 39, principal izquierda.

R. MEDIODÍA

Bobadilla.—José Agudo, calle del Pacífico, 7, derecha.
Madrid 20 de Octubre de 1893.—El Subdirector, Vicente Gómez.

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 18 de Noviembre próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la segunda subasta para contratar el suministro de varios materiales necesarios en el ramo de Ingenieros para diferentes atenciones, bajo el tipo de 3.279'50 pesetas, con arreglo á las condiciones publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 284, de 11 de Octubre actual, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 85, de 13 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.
Arsenal del Ferrol 17 de Octubre de 1893.—El Secretario, Alonso Morgado.

Esta Junta acordó que el día 17 de Noviembre próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la subasta para contratar el suministro de los tejidos y efectos análogos que puedan necesitarse en este Arsenal hasta el 30 de Junio de 1896, bajo los precios que como tipos se señalan en la relación unida al pliego de condiciones, con arreglo á las publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 286, de 13 de Octubre actual, y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña, núm. 85, de 27 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.
Arsenal del Ferrol 17 de Octubre de 1893.—El Secretario, Alonso Morgado.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata para el suministro de varios efectos necesarios en el ramo de Ingenieros para diferentes atenciones, bajo el tipo de 9.359'20 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la citada Comandancia de Marina el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincia ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 311 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincia, la cantidad de 935 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de..... fecha.....) y pliego de condiciones para contratar el suministro de los efectos y materiales necesarios en la segunda agrupación de este Arsenal para distintas atenciones, se comprometo á llevar á efecto este servicio, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo, ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.
Arsenal del Ferrol 14 de Octubre de 1893.—El Secretario, Alonso Morgado.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta la contrata para el suministro de varios efectos necesarios en el ramo de Armeros para distintas atenciones, bajo el tipo de 4.999'42 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se encontrará de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la Coruña.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la expresada Secretaría, y simultáneamente en la citada Comandancia de Marina, el día y hora que oportunamente se anunciarán en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente un documento en que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de Hacienda de la capital de este Departamento, la cantidad de 166 pesetas en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo establecido en los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881 y Real orden de 1.º de Septiembre de 1882.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el servicio deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de 499 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel del sello 11.º, valor una peseta, y arregladas al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., domiciliado en....., en su nombre (ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID, núm....., de tal fecha (ó en el Boletín oficial de la provincia de....., de fecha.....), y pliego de condiciones para contratar el suministro de varios efectos necesarios en este Arsenal para distintas atenciones, se comprometo á llevar á efecto este servicio con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta, en la relación unida al mismo, ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por 100 (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Arsenal del Ferrol 14 de Octubre de 1893.—El Secretario, Alonso Morgado.

Junta de Obras del puerto de Málaga.

Por Real orden de 4 de Agosto de 1893 ha sido autorizada la Junta para contratar un empréstito amortizable por la cantidad de 800.000 pesetas, representadas en 1.600 obligaciones de 500 pesetas cada una, con interés anual de 6 por 100, á cuyo interés y amortización se hallan afectos los arbitrios de puerto por toneladas y mercaderías que percibe esta Junta, respectivamente, en virtud de Reales decretos de 14 de Mayo y 11 de Junio de 1875, las subvenciones otorgadas por el Estado por Reales decretos de 15 de Agosto de 1888 y 15 de Julio de 1892, y por último, el valor que representan los terrenos ganados al mar por consecuencia de las obras.

Haciendo, pues, uso de la autorización antedicha, la Junta, en sesión celebrada el día 15 de Septiembre último, acordó sacar á pública subasta 1.600 obligaciones con el cupón pagadero en 1.º de Julio de 1894, descontándose del importe de la obligación la cantidad á que asciendan los intereses vencidos en 1.º de Enero de dicho año devengados durante los meses de Noviembre y Diciembre próximos.

La subasta tendrá lugar bajo las condiciones siguientes:

1.ª La licitación se celebrará ante la Junta en su domicilio, Larios, 10, y en su salón de sesiones, á las doce del día 15 de Noviembre próximo, por el sistema de pliegos cerrados.

2.ª El tipo mínimo fijado para la adjudicación es el de 90 por 100, debiendo las proposiciones que se presenten llenarlo ó mejorarlo.

3.ª El interés de las 1.600 obligaciones se pagará en el local que ocupa esta Junta, por semestres vencidos en 1.º de Enero y 1.º de Julio de cada año, á la sola presentación de los cupones con las facturas que se facilitarán por la misma Junta.

4.ª Los suscritores entregarán en el domicilio de la Junta el importe de las obligaciones que se les hubiere adjudicado, en un término que no exceda de ocho días desde el en que se verifique la subasta, y en el acto se les hará entrega de los títulos.

5.ª La amortización de estas obligaciones empezará en 1.º de Enero de 1898, debiendo quedar terminada en 31 de Diciembre de 1902.

6.ª Las proposiciones se dirigirán en pliego cerrado á la Junta de Obras del puerto de Málaga, ajustándose al modelo que se fija al pie, y del que se facilitarán ejemplares impresos en la oficina de Secretaría, no siendo admitidas las que se presenten en otra forma.

7.ª A las indicadas proposiciones se acompañará el documento que acredite haber depositado como fianza en la Caja de la Junta 25 pesetas por obligación, y podrán ser presentadas en la expresada oficina de Secretaría desde las doce del día 14 de Noviembre próximo hasta igual hora del día siguiente 15.

8.ª Si la suscripción excediere de las 1.600 obligaciones, se cubrirá este número con las más ventajosas en primer lugar, y en segundo á prorrato entre las proposiciones de igual tipo.

Málaga 15 de Octubre de 1893.—El Vicepresidente, José Rodríguez y Laguna.

A la Junta de Obras del puerto de Málaga.

D....., vecino de....., enterado de las condiciones publicadas para la subasta de 1.600 obligaciones de 500 pesetas cada una, con interés anual de 6 por 100 para atenciones del puerto, que se hallan á su cargo, habiendo constituido el depósito que se exige como aparece del adjunto resguardo, y sujetándose en un todo á dichas condiciones, ofrece tomar..... de las expresadas obligaciones al tipo de..... por ciento.

Málaga..... de..... de 1893.

NOTA. Tanto el número de obligaciones que comprenda la proposición, como el tipo á que se ofrece tomarlas, se escribirán en letra.

X—651

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

CADIZ

D. Eloy Rodríguez Lafuente, Presidente de la Sección tercera de la Audiencia de Cádiz.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde su inserción en

la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Ernesto Lizama Alvarez, natural de Cimiano, en la provincia de Oviedo, y vecino de Sanlúcar de Barrameda, hijo de Gregorio y Juan, de veintinueve años de edad y del comercio, cuyas señas personales son: estatura un metro 75 centímetros, peso 74 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros, de los pies 24 id, color de los ojos pardo, del pelo castaño oscuro, y del rostro algo amarillento, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en dicho término comparezca en este Tribunal para la practica de diligencias acordadas en la causa que se le sigue por resistencia á los agentes de la Autoridad; apercibido que en caso contrario será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en la ciudad de Cádiz á 29 de Septiembre de 1893.—Eloy Rodríguez Lafuente.—José de Solís. J—6722

Juzgados militares.

JAEN

D. Miguel Fresneda y Menginar, primer Teniente de la primera compañía del batallón cazadores de Cuba, núm. 17, y Juez instructor de la causa seguida al paisano Eleuterio Garrido Moral, gitano, por atentado á fuerza armada de la Guardia civil.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Eleuterio Garrido Moral, natural de Valdepeñas (Jaén), de treinta y un años de edad, de oficio herrero, aveciado en Linares, en esta provincia, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la residencia oficial de este Juzgado de instrucción, sita cuartel de Infantería, en la plaza del Deán Maras, de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Excmo. Sr. General en Jefe del segundo Cuerpo de Ejército se le sigue con motivo de atentado á fuerza armada de la Guardia civil; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Eleuterio Garrido Moral, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la cárcel pública de esta capital y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Jaén á 26 de Septiembre de 1893.—Miguel Fresneda. 1684—M

JEREZ DE LA FRONTERA

D. Francisco Romero Ferez, primer Teniente del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, Juez instructor del expediente instruido en este Cuerpo contra el soldado del mismo José Varón Pérez, por la falta grave de primera deserción, cometida el día 27 de Septiembre último.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Varón Pérez, soldado del regimiento Infantería de Extremadura, núm. 15, natural de Gérgal, provincia de Almería, hijo de Juan y de María, soltero, de veintidós años, de oficio jornalero, cuya señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, ba ha poca, boca regular, color trigueño, frente regular, aire marcial, producción buena, y de un metro 638 milímetros de estatura, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa su regimiento, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, ocasionándole los perjuicios á que da lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares para que practiquen diligencias en busca del referido soldado José Varón Pérez, y en caso de que sea encontrado lo pongan á mi disposición en clase de preso; pues así consta en diligencia de esta fecha.

Dada en Jerez de la Frontera á 3 de Octubre de 1893.—Francisco Romero Ferez. 1685—M

LOGROÑO

D. Cándido Herrero Gascón, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Bailén, núm. 24, Juez instructor del mismo y de la sumaria que instruye de orden superior contra el soldado de este Cuerpo Miguel Garijo Garijo por el delito grave de primera deserción simple.

Por esta segunda requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel Garijo Garijo, soldado de la cuarta compañía del segundo batallón de este regimiento, natural de Casas de Cervera, en esta provincia, hijo de padre desconocido y de Cesárea Garijo, soltero, de diez y siete años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos gran es, nariz regular, barba nada, boca pequeña, color trigueño, señas particulares ninguna, estatura un metro 460 milímetros, para que en el preciso término de veinte días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, cuartel de Infantería de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue de orden superior por el delito grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Miguel Garijo Garijo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción, cuartel de Infantería de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Logroño 14 de Octubre de 1893.—Cándido Herrero. 1688—M

LUGO

D. Ricardo Ruiz Alonso, Capián de la zona de reclutamiento de Lugo, núm. 8, y Juez instructor de la misma.

Hallándose instruyendo sumaria contra el recluta de la misma Pejerto López Moura, núm. 32 del contingente de Ultramar del reemplazo de 1891, por haber faltado á la concentración habida en Enero último para su incorporación al depósito de bandera y embarque para Ultramar en la Coruña, cuyo individuo es hijo de José y de Andrea, natural de San Torcuato, Avuntamiento de Carballedo, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, estado soltero, y estatura un metro 560 milímetros;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de

Justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo á dicho Pejerto López Moure para que en el término de treinta días, á contar de la fecha de su publicación, se presente en el cuartel de San Fernando de esta ciudad á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del expresado individuo, y en caso de ser habido lo remitirán á este Juzgado de instrucción en el cuartel mencionado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Lugo*.

Lugo 5 de Octubre de 1893.—Ricardo Ruiz.—El Secretario, Indalecio Vidarte. 1687—M

MADRID

Excmo. Sr. D. Juan O'Donnell Vargas, primer Teniente del regimiento Dragones de Lusitania, 12.º de Caballería.

Hállandome diligenciando como Juez instructor en la sumaria instruida contra el soldado desertor que fué de este regimiento en 1886 estando de guarnición en Logroño, Silvestre Aguado Expósito, natural de Pamplona, de oficio albañil, á causa de no haberse presentado para la notificación del indulto que por dicho delito le ha sido concedido según Real orden de 21 de Febrero del presente año;

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al indicado soldado, cuyo paradero se ignora desde el 8 de Julio próximo pasado que se le expidió pasaporte en Burdeos (Francia) para incorporarse á la zona militar de Pamplona, donde había sido destinado, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Navarra* y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Gil que ocupa el expresado regimiento; bajo apercibimiento de que si no lo verifica dentro del plazo señalado se le seguirá el perjuicio que en derecho haya lugar.

Por tanto, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto, cuyas señas personales en la fecha que cometió la desertión son las siguientes: nació en 31 de Diciembre de 1866, pelo castaño claro, ojos al pelo, cejas ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, su aire marcial, su producción buena, estatura un metro y 627 milímetros, de estado soltero y en la actualidad casado, y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en el citado cuartel de esta Corte, calle de Ferraz, núm. 2.

Madrid 6 de Octubre de 1893.—El Juez instructor, Juan O'Donnell.—Ante mí, el Secretario Longinos Martínez. 1698—M

D. Leopoldo de San Martín y Gil, Teniente Coronel graduado, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de Castilla y Extremadura.

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Doña Ubeda Lacosta, viuda del Comisario de Guerra Don Eustaquio Ayala Cárdenas, que parece habitó en la calle de Isabel la Católica, núm. 10, piso principal, para que en el término de veinte días, á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado, sito en la calle del Factor, núm. 5, piso primero izquierda, con el fin de prestar una declaración en exhorto procedente de Barcelona; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 5 de Octubre de 1893.—Leopoldo de San Martín. 1699—M

MALAGA

D. Daniel Sánchez y Sevilla, Teniente de navío de la Armada y Ayudante fiscal de la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal militar de Marina me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi único edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial de esta provincia* y GACETA DE MADRID, á los que se consideren dueños de diez bultos de á tres latas cada uno que la noche del 11 del mes anterior arrojó al mar, frente á la farola de Calaburra, una embarcación perseguida por la barquilla auxiliar de la escampavía *Pronta*, para que se presente en esta Comandancia á deducir sus derechos; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y antes que transcurra el plazo prefijado, será nula posteriormente toda reclamación.

Dado en Málaga á 5 de Octubre de 1893.—Daniel Sánchez. 1692—M

D. Pedro Aubaredes y Zalabardo, Alférez de navío de la Armada, y Fiscal agregado á la Comandancia de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi tercer edicto y término de diez días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz* y GACETA DE MADRID, al marino José Oneto Librero, hijo de Angel y de Teresa, natural de San Fernando, de veintitrés años de edad, estado soltero, para que se presente á la brevedad posible en esta Fiscalía á fin de notificarle la elevación á plenario de la sumaria que por insubordinación se le instruye; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado se le sentenciará como reo ausente en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, lo mismo civiles que militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo entreguen á las fuerzas de la Armada ó lo pongan en la cárcel pública de partido á mi disposición.

Dado en Málaga á 5 de Octubre de 1893.—Pedro Aubaredes. 1693—M

D. Pedro Aubaredes y Zalabardo, Alférez de navío de la Armada y Fiscal de causas agregado á la Comandancia militar de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden

las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto y término de diez días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz* y GACETA DE MADRID, al individuo Francisco Rendón Núñez, hijo de Enrique y de Ignacia, natural de San Fernando, de treinta años de edad, soltero, marino, fogonero de segunda, cuyo individuo desertó en 17 de Abril último del cañonero *Cuervo* estando éste fondeado en la bahía de Cádiz, para que se presente á la mayor brevedad en dicho buque ó en esta Fiscalía; teniendo entendido que de no verificarlo en los sitios y término prefijado, se le sentenciará como rebelde, causándole los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, lo mismo civiles que militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Rendón Núñez, y caso de ser habido lo entreguen á las Autoridades de Marina del distrito y á mi disposición.

Dado en Málaga á 5 de Octubre de 1893.—Pedro Aubaredes. 1694—M

D. Daniel Sánchez y Sevilla, Teniente de navío de la Armada y Ayudante fiscal de la Comandancia militar de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi último edicto y término de diez días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial de esta provincia* y GACETA DE MADRID, al inscrito disponible de este trozo Rafael Ariza Urbano, hijo de José y María, natural de Sayalonga, vecino de esta capital, de veinte años de edad, soltero y marino, para que á la mayor brevedad se presente en esta Comandancia de Marina á fin de que ingrese en el servicio de la Armada; advirtiéndosele que de no verificarlo en el sitio y término prefijado, se le declarará en rebeldía y prófugo de convocatoria, con los demás perjuicios á que haya lugar por la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, lo mismo civiles que militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo entreguen en la cárcel de partido á disposición de esta Fiscalía.

Dado en Málaga á 26 de Septiembre de 1893.—Daniel Sánchez. 1695—M

Juzgados de primera instancia.

BADAJOZ

D. Francisco de Paula Mifsut y Macón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á las personas que en la adjunta relación se expresan, cuya vecindad y actual residencia se ignoran, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente á la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en el sumario que por robo en la casa de préstamos de D. Manuel Monsalve me hallo instruyendo, y ofrecerles á la vez las acciones penal y civil correspondientes; apercibiéndoles que de no comparecer dentro de dicho término les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Badajoz á 29 de Septiembre de 1893.—Francisco de Paula Mifsut y Macón.—De orden de S. S., Manuel Maqueda.

Relación que se cita.

Emilio Sánchez.
Teresa Fuerte.
Dolores García.
Isabel Donaire.
Lorenza Macarro.
Beatriz Pérez.
María Gordillo.
María Marmeda.
Gracia García.
María Martín.
María García.
Josefa Durán.
Ana Navarro.
María López.
María Martín.
Alonso Ortiz.
Paulina Tabal.
Antonia Vinagre.
Mercedes Boné.
Matilde Magro.
Ana Risco.
Josefa Hernández.
Flora Ortiz.
Carmen Maesa.
Carlos García.
Victoriana Rodríguez.
Antonia Rodríguez.
Francisca Muñoz.
Francisco Blanes.
Bonifacio Moreno.
Antonia Lozano.
Concepción Martínez.
Luisa Andrino.
Jacoba Sánchez.
Francisca Berdión.
María Díaz.
Juana Sarollo.
Isabel Sánchez.
Jacinto Gemio.
Concepción Gallego.
Isidora Sillero.
Josefa Moreno.
Patricia Yuste.
Antonio Castellano.
Pilar Cano.
Isabel Cotrina.
Teresa Castaño.
Salvadora Alber.
Manuela Soriano.
Petra Leba.
Ramona Martínez.
Manuela Gómez.
Ramona Ruiz.
Carmen Gragera.
Matilde Nava.
Josefa Oerrio.
María Cueva.
Tomasa Vadillo.
Francisca Vadillo.
Francisca Piñero.

María Tigero.
Juana Anglado.
Encarnación Ventura.
Ramona Martín.
María Luisa Pérís.
Leonor Pacheco.
José Fernández.
José Pérez.
María García.
Josefa González.
Rosa Muñoz.
Beatriz Pérez.
Matilde González.
María Carmona.
Lorenza Alonso.
Clara Domínguez.
Juana García.
Joaquina Fernández.
Escolástica Ruiz.
Ana Peralta.
María Díaz.
Silveria Bas.
Victoriano Blázquez.
María García.
Manuela Navarro.
Pedro Caballero.
Isabel Núñez.
Manuela Sánchez.
María Sánchez.
María Sánchez.
Soledad Albarado.
Dionisio Toro.
María Núñez.
Petra Lozano.
Juana Rodríguez.
María Martín.
Romana Rivero.
Nieves Bismes.
Teresa Fuerte.
Francisco Conzález.
Ana Soriano.
Antonia Riz.
Teresa Gómez.
Juana Rebollo.
Galo Harnao.
Isabel Sánchez.
Teresa García.
Nieves Victoriano.
Josefa Cura.
Lorenza Macarro.
María López.
Mercedes Remedios.
Marcelina García.
José Soto.
Josefa Dura.
Eduardo Matamoros.
Luisa Sirjo.
Micaela Rodríguez.
Flora Ortiz.
Catalina Bravo.
Catalina Santos.
Carmen Nieves.
José Sardina.
Amalia Vázquez.
Isabel Santos.
Pedro Guerrero.
Amalia Silva.
Cristeta Blázquez.
Cirila Galiano.
Magdalena Mariana.
Francisca Amarilla.
Joaquín Sardina.
Galo Arns.
Cipriano Calzada.
Sabina Rivero.
Camila Delismera.
Juliana Aceitino.

J-6694

BARCELONA—NORTE

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Norte.

En virtud del presente, que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre contrabando de tabaco, se cita y llama á los dependientes que en el año 1884 había en la fonda de D. Juan Blancafort, sita en el pueblo de la Garriga, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de seis días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado, paseo de Isabel II, 1, primero, á fin de declarar en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo quedará incurso en la multa de 5 á 50 pesetas.

Dado en Barcelona á 27 de Septiembre de 1893.—Salvador Alafont.—Por Vintó, Francisco Antonio Yáñez. J-6695

BAZA

El Sr. Juez de instrucción del partido, en cumplimiento de carta orden de la Sección primera de lo criminal de la Excelentísima Audiencia del territorio de Granada, ha mandado, en proveído de la fecha, se emplaza á Candelaria Marín García, vecina de la Puebla de Don Fadrique, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante dicha Superioridad por medio de Abogado y Procurador para hacer uso de su derecho en la causa que como parte actora se sigue á su instancia sobre violación.

Y para que lo mandado tenga efecto, expido la presente en Baza á 16 de Septiembre de 1893.—El actuario, Federico Yáñez Clares. J-6696

CALATAYUD

D. Julio López Gil, Abogado, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente en funciones de instrucción de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Andrés Blasco, de treinta y cuatro años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Turga, cuyas demás señas y circunstancias personales se ignoran, el cual se encuentra trabajando en la carretera de Navarra, sin que consten otros datos, para que en el término de quince días, contados desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y de la de Navarra y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á cierta diligencia acordada en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra el mismo y 17 más, por hurto.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción y á las demás Autoridades, así civiles

como militares é individuos de la policia judicial, procedan á la busca y captura del referido Manuel Andrés Blasco, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Calatayud á 27 de Septiembre de 1893.—Julio López.—De su orden, Manuel Palomares. J—6697

CAMBADOS

D. Alvaro Gómez Ricoy, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción en este partido de Cambados.

Exhorto á todas las Autoridades, y encargo á sus agentes y á la Guardia civil la busca y captura de Manuel Rodríguez, sin segundo apellido, de oficio paraguero en ambulancia, procedente de la parroquia de San Miguel del Campo, en Orense, cuyas señas á continuación se expresan, con remisión, en caso de ser habido, á la cárcel de este partido, por haberse así acordado en sumario que en este propio Juzgado se le instruya por injurias y resistencia á agentes de Autoridad en Villagarcía.

Al propio tiempo, y por razón del aludido procedimiento, se cita de presentación en este propio Juzgado al indicado Manuel Rodríguez á ser indagado acerca del aludido hecho y demás procedente; prevenido de pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho si dejare de hacerlo dentro del término de quince días.

Dado en Cambados á 25 de Septiembre de 1893.—Alvaro Gómez Ricoy.—Por mandado de S. S., Pedro Nonarullo y Barrio

Señas personales.

Estatura regular, color trigueño, pelo negro, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba poca y afeitada, de unos veinticinco años de edad; viste traje de tela rayada oscura, sombrero bongo de paño negro, calza bersegües, dedicado en ambulancia á componer paraguas. J—6698

CORDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Pérez Alvarez, natural y vecino de esta ciudad en la calle Huerto de San Andrés, núm. 8, hijo de Antonio y de Rafaela, de treinta y ocho años de edad, casado, jornalero, cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Audiencia de esta ciudad en causa por atentado y lesiones; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por su menor edad la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles, militares y administrativas y agentes de la policia judicial, y en el mio les ruego y encargo procedan á la busca de dicho individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dado en Córdoba á 14 de Septiembre de 1893.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, Teodomiro Fernández. J—6701

LA CAROLINA

D. José de la Herrera y Martínez, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción del partido por traslación del propietario.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por ante la Secretaría del infrascrito se instruye causa criminal de oficio sobre robo de dos caballerías y un perro á Juana Fernández, vecina de Santa Elena, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 23 del corriente, en la cual he acordado dirigirles la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer en su cumplimiento la busca de dichos semovientes y captura de los autores del robo, que pondrán, caso de ser habidos, á mi disposición, así como á las personas en cuyo poder se encuentren aquéllos si no acreditan su adquisición; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando yo al tanto en casos análogos.

Dada en La Carolina á 28 de Septiembre de 1893.—Licenciado José de la Herrera y Martínez.—Por mandado de S. S., Vicente Gil.

Señas de las caballerías y perro.

Una burra cerrada, rucia, clara.

Otra pelo castaño oscuro, patiquebrada, mediana y de cuatro años.

Un perro mastín negro, con las patas, hocico y punta del rabo blanco. J—6666

LINARES

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Marqués Fernández, de éstos vecino, soltero, de treinta años de edad, natural de Río Negrito, cabo de brigada que fué en los ferrocarriles andaluces, hijo de Miguel y de María, y sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz y boca regular, barba poblada y afeitada, usa bigote, color moreno, con una cicatriz en la frente, y á Ramón Cecilio Pérez, de estos vecino, natural de Baeza, hijo de Antonio y de Ana, casado, de treinta y ocho años de edad, y sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos idem, nariz y boca regular, barba poblada y afeitada, usa bigote, color moreno, con una cicatriz en el lado derecho de la cara; ambos visten al estilo de los de su clase en el país, cuyo actual paradero se ignora, habiendo indicios de que el Antonio Marqués se fué á la ciudad de Baeza y el Ramón Cecilio á Jodar, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para emplazarles para ante la Audiencia provincial de Jaén en causa que contra ellos y otro se sigue por disparos de arma de fuego y lesiones á Francisco Gómez García; apercibidos que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habidos que sean los pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 27 de Septiembre de 1893.—Juan Saval.—Por su mandado, Manuel Martín. J—6669

LIRIA

D. José Ignacio Barber, Juez instructor de este partido.

Por la presente cito y llamo á Francisco Domingo Jimeno, alias Capa, hijo de Vicente é Isabel, de veintiseis años, el cual viste pantalón de puntillón, blusa de bichí oscura gorra y alpargatas de cañamo, para que dentro de diez días, siguientes á la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa contra él por robo de una res lanar á Valentín Alessid—Comeche, ambos vecinos de Alcoblas.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y sus agentes se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á dichas cárceles del indicado Domingo.

Liria 26 de Septiembre de 1893.—José Ignacio Barber.—Francisco Martín. J—6670

LOJA

D. Ramón Rico Fuensalida, Juez accidental de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama y emplaza al autor ó autores del hurto de una mula, hecho á Cesáreo Ramírez Morales, vecino de Montefrío, en la madrugada del 14 del actual, en el cortijo del Roble, término de dicha villa, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser oído y á los demás fines que procedan en la causa que instruyo sobre el expresado hecho; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policia judicial ordenen y practiquen activas diligencias para la busca de dicha caballería, cuyas señas al final se expresan, poniéndola, si fuere habida, á disposición de este Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentren; pues así lo exige la administración de justicia.

Dado en Loja á 26 de Septiembre de 1893.—Ramón Rico.—El actuario, Manuel Comino Avila.

Señas de la caballería.

Una mula, edad nueve años, pelo negro, slzada regular, con galápagos en las manos y pelos blancos en los costillares y pelada parte de la frente en extensión como de un duro. J—6671

MADRID—CONGRESO

D. Balbino Martín Alonso, Magistrado de Audiencia territorial fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito del Congreso de la misma.

En virtud de providencia dictada por dicho Sr. Juez en sumario que instruye por falsificación y estafa, se cita, llama y emplaza á D. Luis Nieto y Arroyo, hijo de D. José María y de Doña María Luisa, de treinta y dos años de edad, casado con Doña Dolores Puchos y Pérez, Abogado, vecino del Astillero, Santander, y domiciliado accidentalmente en esta Corte, para que en término de diez días, contados desde el en que tenga efecto la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* y *Diario de Avisos*, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la referida causa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del citado procesado.

Dada en Madrid á 6 de Octubre de 1893.—Balbino Martín. El Escribano, Antolín Valdés. J—6886

MADRID—HOSPITAL

En virtud de ejecución despachada por auto de 21 de Julio de este año, dictado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte contra D. Luis Nieto y Arroyo, á instancia de Doña Emilia Boneta y Hervías, por cobro de 6.257 pesetas 33 céntimos, intereses y costas, se requiere de pago y se cita de ramate por medio de este edicto, que será inserto en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, fijando también un ejemplar en el sitio de costumbre del Juzgado, al deudor D. Luis Nieto y Arroyo mediante ignorarse su domicilio y paradero, para que en el improrrogable término de nueve días se oponga á dicha ejecución, personándose en los autos por medio de Procurador para exceptuar; previniéndole que de no verificarlo se le declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver á citarle ni hacerle personalmente otras notificaciones que las que determina la ley, y haciéndole saber que se ha practicado el embargo, llevándolo á efecto en los alquileres de la casa número 8 de la calle del Pez, sin requerirle previamente de pago por la expresada circunstancia de ignorar su domicilio y paradero.

Madrid 18 de Octubre de 1893.—V. B.—Emilio Méndez.—El Escribano, Valentín de Flores. X—649

En los autos incidentales promovidos y seguidos por Doña Antonia Montaner Llinas con D. José Fernández Mendiburu, y el Sr. Abogado del Estado, sobre que se la declare pobre para litigar con el D. José en el juicio de mayor cuantía que ha seguido con él sobre entrega de muebles y hoy exacción de las costas causadas por la misma, á cuyo pago fué condenada en la sentencia en que se le denegó dicha declaración se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez Sr. Méndez.—Por recibidos los anteriores oficios, y unáanse á los autos de su razón; y de conformidad con lo solicitado por el Sr. Abogado del Estado en su escrito de 3 de Agosto último, requiérase á D. Fernando Díaz de Mendoza, á D. José Pujol y á Doña Emilia Ansell Dorley, Condesa viuda de Alcoy, para que en el término de diez días, y á cuenta de los créditos que contra ellos tiene Doña Antonia Montaner Llinas, importantes respectivamente 12.000, 23.700 y 15.000 pesetas á que se calcula puede ascender importe de las costas de cuya exacción se trata, y á responder de las cuales se declararon embargados dichos créditos por providencia de 17 de Abril de este año dictada en los presentes autos; apercibiendo á dichos deudores que de no verificar tal consignación ni alegar justa causa para no hacerlo dentro del término señalado, se procederá por la vía de apremio contra los bienes de la propiedad de los mismos. Y recuérdese el oficio dirigido al Alcalde del barrio del Olivar en 25 de Agosto próximo pasado.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, en Madrid á 21 de Septiembre de 1893.—Méndez.—Ante mí, Celestino de Flores.»

Y no constando el actual domicilio y paradero de los referidos D. Fernando Díaz de Mendoza, D. José Pujol y Doña Emilia Ansell Dorley, Condesa viuda de Alcoy, en donde po-

der notificarles y hacerles el requerimiento dispuesto en la providencia inserta, les hago la notificación de la misma, y les requiero á los fines en ella acordados por medio de la presente cédula, que será inserta en los periódicos oficiales y fijada en el sitio de costumbre con arreglo á la ley.

Madrid 10 de Octubre de 1893.—El Escribano Celestino de Flores. 416—P

MADRID—INCLUSA

D. Emilio de Colmenares y Tarabra, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Inclusa en esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Muñoz, mozo que fué del Hospital provincial, y que ha vivido en la calle del Amparo, núm. 33, cuyas demás circunstancias de filiación, actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado de la Inclusa, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de que preste declaración en causa que se le sigue por hurto; apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y mando á los agentes de la policia judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y presentación ante este Juzgado del referido José Muñoz.

Dada en Madrid á 4 de Octubre de 1893.—Emilio de Colmenares.—El actuario, Juan Marcos. J—6791

MARCHENA

D. Joaquín Chaparro y Fernández Huidobro, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en este Juzgado y ante la fe del que refrenda se instruye causa criminal por sustracción de caballerías de la propiedad de D. Francisco Zamora Hidalgo, que tuvo lugar en la noche del 11 al 12 de Agosto de 1887 en terrenos del rancho denominado de la Victoria, término de Osuna, de las que únicamente ha sido habida la que aparece ser de la pertenencia de D. Francisco Zapata.

Por lo cual, en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de instrucción y demás individuos de la policia judicial, para que ordenen los primeros y practiquen los segundos eficaces diligencias á fin de conseguir la busca de indicadas caballerías que al final se expresan sus señas, poniéndolas á disposición de este Juzgado, caso de ser habidas, así como á la persona ó personas á quienes se ocuparen todas ó cualquiera de ellas si en el acto no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Marchena á 20 de Septiembre de 1893.—Joaquín Chaparro.—El Escribano, Manuel Moreno Yáñez.

Señas de las caballerías.

Una yegua torca oscura, de trece á catorce años, con menos de marca, herrada en una de sus caderas.

Un potro cerrero, de diez y ocho meses, colorado, con menos de marca, herrado con una F Z.

Y una mula de igual edad, castaña oscura, rayana á la marca y con el propio hierro. J—6672

MONTORO

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy dictada en la causa que se sigue por hurto de un caballo capón y una mula negra peceña, cerrada, alzada dos dedos menos de la marca, sin hierro, y con señas en la pletilla izquierda de haberle echado la unción, cuya mula fué encontrada en la isla de Mallorca, término de Villafranca, correspondiente á este partido judicial, sin que pareciera su dueño ni haya sido reclamada por nadie, ha acordado se ofrezca dicha causa al dueño de la mencionada mula, cuyo paradero del mismo y quién sea éste se ignora, á los efectos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Montoro á 16 de Septiembre de 1893.—El actuario, Luis María Pedrajas. J—6673

NOVELDA

D. Pascual María Cantó y Riera, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción por no haber tomado posesión el electo.

Por el presente se cita al testigo José Puerto Baena, vecino que fué de Aspe, ausente en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezca ante la Ilma. Audiencia provincial de Alicante el día 25 del actual, á las once de la mañana, con objeto de asistir al juicio oral que ha de celebrarse en la causa instruida sobre lesiones contra José Cerdán Gil, alias Jabonero; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Novelda á 6 de Octubre de 1893.—Pascual María Cantó.—De su orden, Pedro Gran. J—6896

PRAVIA

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de Pravia.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo, y por ante el actuario que refrenda, penden autos de abintestaco incoados de oficio con motivo de la muerte violenta de Santos González Bansaño, cuya naturaleza se ignora, vecino que fué de Nores, parroquia de Bascones, Concejo de Grado, en este partido, el cual falleció en la madrugada del 31 de Agosto del año próximo pasado, en el pueblo de su vecindad, por virtud de cuyos autos, por providencia de esta fecha, tengo acordado anunciar la muerte intestada del referido sujeto, y al propio tiempo llamar á los que se crean con derecho á su herencia, para que puedan aducirlo en el término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, haciéndose así bien constar que hasta la fecha no aparece quienes puedan ser sus herederos, ni que persona alguna haya reclamado tal herencia, la cual se compone de una 1.625 pesetas entregadas por el finado, algunas ropas, granos, efectos de cocina, aperos de labranza, gallinas, una cerda, una vaca, un reloj de plata con leontina de níquel, 10 pesetas, 34 céntimos en metálico y el derecho que el mismo había adquirido por compras á la herencia de D. Ramón Suárez.

En su consecuencia, por medio del presente se hace pública la muerte intestada del D. Santos González Bansaño, y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que puedan comparecer á deducirlo en el expresado término de treinta días, á contar desde la inserción en los periódicos oficiales referidos.

Dado en la villa de Pravia á 7 de Octubre de 1893.—Marcial Rodríguez.—De orden de S. S., el actuario, Florentino Vega. 417—P

PUEBLA DE SANABRIA

El Sr. D. Benito San Román, Juez municipal de esta villa en funciones del de instrucción del partido, por providencia de hoy dictada en sumario criminal sobre injurias, acordó que se cite en forma por medio de la presente que se inserte en el *Boletín oficial de la provincia de Zamora y Gaceta de Madrid*, á D. Wenceslao Salcedo, Abogado y vecino de Zamora, cuyo paradero se ignora, para que en término de cinco días y bajo la multa de 25 pesetas, comparezca ante este Juzgado con el fin de que preste declaración en dicho sumario.

Y para que dicha citación surta los efectos oportunos, expido la presente en Puebla de Sanabria á 25 de Septiembre de 1893.—El Escribano, Faustino Mata, por Montero.

J-6674

PURCHENA

D. Guillermo Acosta Casquet, Abogado y Juez municipal de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Bravo Rodríguez, casado y de estos vecino, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado para que cumpla la pena de dos días de arresto menor á que fué condenado en el juicio verbal de faltas que se le ha seguido por lesiones á Josefa María Liria Serrano, ó manifieste el punto donde se encuentra; bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares que indaguen el paradero del indicado sujeto, y verificado lo pongan en conocimiento de este Juzgado en obsequio á la recta administración de justicia.

Purchena 26 de Septiembre de 1893.—Guillermo Acosta. Por su mandado, Jacinto Mesas.

J-6677

RONDA

D. Federico Baudín y Capelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde su inserción en el último periódico oficial que la publique, á los tres sujetos cuyas señas se expresan á continuación, que sorprendieron á las seis de la mañana del 3 de Junio último en los llanos de Majaco, de este término, armados de remington, retaco y pistola respectivamente y robaron 84 pesetas á José García Doña, para que se presenten en este Juzgado; previéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. D. Alfonso XIII, y en su nombre la Reina Regente (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura, prisión y conducción á las cárceles de esta cabeza de partido, á mi disposición, de los referidos tres sujetos; pues así lo tengo mandado en la causa criminal que instruyo por robo.

Dada en Ronda á 4 de Octubre de 1893.—Federico Baudín y Capelo.—Por su mandado, M. Morales del Valle.

Señas de los tres sujetos.

Uno alto, delgado, como de treinta años, pantalón y chaleco de tela blanca, con alpargatas de lana, sombrero hongo oscuro.

Otro un poco más grueso y más bajo que el anterior, cara ancha, se deja la barba, moreno; viste pantalón color café, chaqueta del mismo color, sombrero hongo oscuro.

Y el otro como de veintinueve á treinta años, alto, delgado, con traje claro.

J-6901

SEO DE URGEL

Por el Sr. Regente del Juzgado de instrucción de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que se sigue en este Juzgado sobre hurto de gallinas, se ha mandado citar á Josefa Pujol Altarriba, casada con Carlos Xaudri y Suñé, de veintitrés años de edad, natural y vecina de la aldea de Santa Magdalena, distrito municipal de Bellver, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, siguientes á la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle la declaración acordada en dicho sumario; bajo apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Seo de Urgel 25 de Septiembre de 1893.—Tomás Durán, Escribano.

J-6678

SEVILLA—MAGDALENA

D. Antonio Caballero y Rueda, Juez municipal suplente, interino de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Eligio Caballero Navas, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio en la calle Alhondiga, 64, hijo de Juan María y Natividad, asistente al Colegio, y de diez años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente en el que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en los estrados de la cárcel pública á responder de los cargos que le resultan en causa seguida contra el mismo en el suprimido Juzgado de instrucción del distrito de San Román por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial que tenga conocimiento del actual paradero de dicho individuo, que hasta la fecha se ignora cuál sea, le comparezcan en los estrados de la cárcel pública á los fines indicados.

Dada en Sevilla á 25 de Septiembre de 1893.—Antonio Caballero.—El actuario, Antonio Verger.

J-6679

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Fernando Ganzinotto y Echevarría, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Doy fe que en dicho Juzgado y por la Escribanía de mi cargo se siguen diligencias de apremio para hacer efectivas las costas en que por el Tribunal superior ha sido condenado D. Trinidad de Aspe y Camino, en autos que se siguieron en expresado Juzgado á su instancia contra D. Miguel y Doña Francisca López Soriano, en las cuales se ha dictado la providencia, que copiada á la letra es del tenor siguiente:

«Providencia.—Sevilla 3 de Octubre de 1893.—Juez, señor Lezameta.—Teniendo en cuenta lo consignado por el actuario en la anterior diligencia, hágase saber á D. Trinidad

de Aspe y Camino que en el término de ocho días se presente en estas actuaciones por medio de nuevo Procurador que lo represente en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar; y no apareciendo de estas diligencias el domicilio del D. Trinidad de Aspe, póngase edictos que se fijarán en la puerta del Juzgado y sitios públicos y de costumbre de esta ciudad, insertándose además en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID con objeto de que llegue á noticia de aquél, y entre tanto háganse las notificaciones en los estrados del Juzgado.

Lo acordó y firma el Sr. Juez.—Doy fe.—Lezameta.—Ante mí, Licenciado Fernando Ganzinotto.»

Lo relacionado con suma expresión resulta de sus antecedentes, á que me refiero, y lo inserto con acuerdo á la letra con su original, á que me contraigo. Y con el fin de cumplir con lo dispuesto en el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, y que sirva de notificación en forma á D. Trinidad de Aspe y Camino, se expide el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, y librando otro análogo al Sr. Gobernador civil de esta provincia para el del *Boletín oficial* con expresado objeto, y fijando otras cédulas en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad, en Sevilla á 4 de Octubre de 1893.—Licenciado, Fernando Ganzinotto. 419—P

TORTOSA

El Sr. Juez Regente de esta ciudad y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en la causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre hurto de efectos, que tuvo lugar el día 20 de Junio último en el muelle de mercancías de la estación del ferrocarril de esta ciudad, ha acordado que por medio de la presente se cite á José Pedret, cuyo segundo apellido se cree es Saz, viajante que es ó era en la fecha referido de una de las casas de comercio de papel de imprimir establecida en Barcelona para que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Barcelona, se presente ante este Juzgado, sito en la calle del Temple, al objeto de recibirle declaración en méritos de la expresada causa; bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que pueda hacerse la citación acordada y tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Tortosa á 27 de Septiembre de 1893.—Enrique L. Sauchiz.

J-6681

TORRELAVEGA

D. Francisco Muñoz Rodríguez, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Esteban Paradadas Robledo, de sesenta y tres años, viudo, portidosero, vecino de Rumeroso, Ayuntamiento de Piélagos; Ramiro Díaz Fernández, de sesenta y cuatro años, viudo, portidosero, vecino y residente en San Román (Santander); Gregorio Fernández Pasquera, viudo, portidosero, vecino de Santander en la travesía de San Simón, núm. 9, y José Ruiz, alias Sordo, hijastro de Ramiro Díaz, y que vive en su compañía, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión, por tenerlo así acordado en el sumario que contra ellos se sigue sobre estafa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á su captura y conducción ante este Juzgado, caso de ser habidos.

Dada en Torrelavega á 28 de Septiembre de 1893.—Francisco Muñoz.—Por su mandado, el actuario.

J-6682

UBEDA

D. José Olmedilla Esteban, Juez municipal é interino de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza al sujeto ó sujetos que en la noche del día 22 del actual sustrajeron un pollo, un pavo y un cordero del corral de la casa sita en la calle de Carrillo, de la villa de Jimena, propiedad de Diego Ortega Fernández, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de las Cadenas, al intento de recibirles declaración; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que por derecho hubiere lugar.

Dado en Ubeda á 27 de Septiembre de 1893.—José Olmedilla Esteban.—Por su mandado, Francisco Montero.

J-6683

UTRERA

D. Rodrigo María Ramírez García, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Antonio Soris Ruiz, vecino de Sevilla, en el Altozano á San Jacinto, vendedor de cucharas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, á prestar declaración inquisitiva en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las respectivas Autoridades, y exhorto á los Sres. Jueces de instrucción, ordenen la busca y captura del referido Antonio Soris, y conseguida, lo remitan á esta cárcel á disposición de este de mi cargo.

Utrera 27 de Septiembre de 1893.—Rodrigo M. Ramírez. El Escribano, Felipe Rojas.

J-6684

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Pedro Ajo Velasco, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido.

Doy fe que en el incidente de pobreza promovido por José Morodo, como padre de la menor Valentina, vecinos de esta ciudad, con D. Rafael Gutiérrez Cosío, de la propia vecindad, hoy de ignorado paradero, y el Abogado del Estado y Fiscal municipal, sobre que se le declare pobre al primero para litigar con el segundo en la querrela que contra él ha interpuesto sobre estupro y daños causados á la Valentina, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son las que á la letra se copian:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, á 6 de Octubre de 1893, el Sr. D. Manuel García López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de la misma y su partido; habiendo visto los precedentes autos sobre declaración de pobreza en sentido legal á favor de D. José Morodo y Morodo, vecino de esta ciudad, para en tal concepto litigar con D. Ra-

fael Gutiérrez Cosío en la querrela contra éste por estupro de Valentina Morodo, hija del José;

Fallo que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á José Morodo y Morodo, de esta vecindad, para en tal concepto litigar en la querrela criminal que como padre de Valentina Morodo tiene promovida en este Juzgado contra D. Rafael Gutiérrez Cosío, por estupro; y por virtud de la rebeldía de éste, hágase público el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID.

Así por mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel García y López.»

Lo relacionado es cierto y lo inserto así y mas por menor aparece en el expediente de su razón que en mi poder queda, de que doy fe y á que me remito caso necesario.

Y para que así consta, cumpliendo lo mandado y remitir para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente que sello con el de mi Escribanía y firmo en Valladolid á 13 de Octubre de 1893.—Pedro A. Velasco. 420—P

D. Pedro Ajo Velasco, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid y su partido.

Doy fe que en el expediente promovido por el Procurador D. José Ángel Rico, en nombre de Doña Adela Lozano Salcedo, de esta vecindad, que se tramita en dicho Juzgado y por mi testimonio, sobre declaración de ausencia del esposo de ésta, D. Fernando Morales Barba, á los fines del art. 118 del Código civil, en 3 de los corrientes se ha dictado un auto, cuya parte dispositiva á la letra dice así:

«Vistos los artículos del 2.031 al 2.036 de la ley de Enjuiciamiento civil y 187 del Código y demás de aplicación al caso presente;

S. S., por ante mí el Escribano, dijo: que declarando ausente á D. Fernando Morales Barba, esposo de Doña Adela Lozano Salcedo, esta vecina de esta ciudad, en atención á haber transcurrido más de dos años desde que desapareció, debía conceder y concedía á su cónyuge Doña Adela los derechos que la concede el art. 183 del Código civil, en la declaración se publicará en los periódicos oficiales, á los fines del artículo 186 del Código civil.

Así lo acordó y firma el Sr. D. Manuel García López, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de que doy fe.—Manuel García y López.—Ante mí, Pedro A. Velasco.»

Lo relacionado escrito y lo inserto con acuerdo y fielmente y á la letra con su original, de que doy fe y á que me remito.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado y remitir para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente que sello con el de mi Escribanía y firmo en Valladolid á 13 de Octubre de 1893.—Pedro A. Velasco. 421—P

VELEZ RUBIO

D. Luis Afán de Ribera y Jiménez, Juez de instrucción de Vélez Rubio.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de quince días á un tal Juan, cuyos apellidos se ignoran, natural de Villacarrillo, como de unos veintidós años de edad, brucero, de estatura regular, que viste pantalón y blusa azul, alpargatas de cara estrecha, sombrero hongo negro, para que comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre lesiones por disparo de arma de fuego á José Reverte Carrasco, vecino de Taberna; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa de dicho procesado.

Dada en Vélez Rubio á 27 de Septiembre de 1893.—Luis Afán de Ribera.—Por su mandado, Mariano Guirao Jaén.

J-6686

VERIN

D. Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de la villa de Verin y su partido.

Por el presente edicto se cita en forma á José Rodríguez y Rodríguez, vecino de Cadavos, distrito de Merzula, en este partido, de cuyo pueblo se ausentó hace unos ocho meses, para que en el día 13 del próximo mes de Noviembre, á las diez de su mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Orense para asistir como testigo al juicio oral de causa seguida contra D. Francisco Vila y otros por el delito de falsedad; bajo apercibimiento de que si no lo verificara le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Verin á 26 de Septiembre de 1893.—Antonio Fente Fernández.—El actuario, Jesús Pérez.

J-6889

ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Carmen Castro Hernández y Concepción N., ambas de unos veinticinco á treinta años, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, á responder de los cargos que les resultan en causa que se les sigue sobre estafa de dinero y prendas á Manuela Villagrana; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, que caso de ser habidas las Carmen Castro Hernández y Concepción N., procedan á su detención y conducción á las cárceles de partido á mi disposición.

Dado en Zaragoza á 29 de Septiembre de 1893.—Enrique Roig.—De su orden, Remuado Paraiso.

J-6688

D. Enrique Roig Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Castro Jiménez, natural de esta capital, de cuarenta y tres años, soltero, gitano, cuya última residencia conocida fué en esta ciudad, y á Antonio Giral Gonzalvo, soltero, de diez y ocho años, quinillero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en causa que se les sigue sobre hurto.

Ruego á todas las Autoridades del Reino y sus agentes procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de los referidos procesados.

Dada en Zaragoza á 29 de Septiembre de 1893.—Enrique Roig.—Por mandado de S. S., Bibiano Pérez.

J-6689

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en la Coruña.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, núm. 2.833, expedido por esta sucursal en 10 de Agosto de 1891 á favor de D. Venancio García, por pesetas 25 000 en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según previenen los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1887; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Coruña 26 de Septiembre de 1893.—El Secretario, Ricardo Echeverría. X—650—3

Administración general de Consumos.

Nota de las especies que á continuación se expresan aforadas el día de la fecha, con expresión de las mismas introducidas en igual día del año 1892, con el importe de su adeudo en pesetas.

Table with columns for 1892 and 1893, showing consumption of various goods like wine, oil, and sugar, with quantities and values in pesetas.

Madrid 17 de Octubre de 1893.—José de Travesedo.

COMPARACIÓN

Día 19 de Octubre de 1893.

Table comparing tax collection (Recaudado) for the year 1893 against the previous year (1892) for various goods.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Octubre de 1893.

Meteorological observation table for October 20, 1893, including temperature, humidity, wind direction, and barometric pressure.

Table showing temperature and wind speed observations at the observatory.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las once de la mañana, y en Francia á Italia á las siete, el día 20 de Octubre de 1893.

Table of telegraphic reports from various locations across the Iberian Peninsula and France, detailing atmospheric conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No ha llovido en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Boletín oficial del día 20 de Octubre de 1893, comparado con el del día anterior.

Table of the Madrid stock market, listing public funds, bonds, and other financial instruments with their respective values.

Gambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities and provinces.

Bolsas extranjeras.

PARIS 19 DE OCTUBRE DE 1893

Table of foreign exchange rates for Paris, including rates for different types of bonds and currencies.

Gambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista; francos, beneficio á papel, 2075.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 27, 28, 29 y 30 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1893.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table listing prices for the 'GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA' in pesetas for different editions.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLLECCIÓN legislativa de España.—Se han publicado y repartido á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes:

Tomos 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890. Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890.

Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CASCALAFON GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación, precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto orgánico.—Edición oficial.—Se halla de venta en el mismo Almacén de la GACETA DE MADRID, al precio de 50 céntimos el ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Hilarión, abad.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San José.

Imprenta de la Vinda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono, núm. 651.